



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 314-2024-UNF/PCO

Sullana, 15 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 020-2024-UNF-UEI/TIC, de fecha 14 de noviembre de 2024; Informe N° 228-UNF-DGA-UEI, de fecha 15 de noviembre de 2024; Oficio N° 849-2024-UNF-DGA, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° 1033-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 18°.- Valor Referencial y Valor Estimado establece en el numeral 18.1 lo siguiente: "*La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.*"

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "*Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.*"

Que, por medio del Oficio N° 020-2024-UNF-UEI/TIC, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Ing. Raúl Herrera Ortiz – Coordinador del Proyecto en mención alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Expediente Técnico del Componente Equipamiento y mobiliario del Proyecto en mención, por el monto de S/ 2,746,803.20 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos tres con 20/100 soles), incluido IGV, para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe N° 228-UNF-DGA-UEI, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita emisión de acto resolutivo para aprobación del expediente técnico en mención, por el monto de S/ 2,746,803.20 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos tres con 20/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 849-2024-UNF-DGA, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Dirección General de Administración solicita opinión legal respecto a la aprobación de expediente técnico del componente: equipamiento y mobiliario del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" con CUI N° 2447626.

Que, con Informe N° 1033-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe el expediente técnico del componente: equipamiento y mobiliario del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" con CUI N° 2447626, por el monto ascendente de S/ 2,746,803.20 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos tres con 20/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, con Proveído N° 2486-2024-UNF-P, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Componente: Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con CUI N° 2447626; con un plazo de ejecución de 6 meses, por el monto de S/ 2,746,803.20 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos tres con 20/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA